



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Contrato N° 282-2022-GRA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS POR PREVENCIÓN EN EL CAUCE DEL RIO LOCO Y PROTECCIÓN POR ENROCADO EN EL SECTOR HUARCOS, SECTOR MACASH, DISTRITO MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**; que celebra, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, en adelante, **LA ENTIDAD**; con **RUC N° 20530689019**, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, representada por el **C.P.C MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES**, en calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con **DNI N° 40679368**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022 para suscribir contratos y adendas. De otra parte, el **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**; conformado por la persona jurídica de **CONSTRUCTORA Y MINERA MIV SPA** con **RUC N° 20607871681** e inscripción **RNP COMO EXTRANJERO NO DOMICILIADO N° 99000033622**, con domicilio legal en la Calle 2 de Mayo 516 Interior N° 201, Urbanización Surquillo – Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el **Sr. PERCY MARIÑO TRUJILLO** identificado con **DNI N° 42459732**, con poder inscrito en el Asiento N° A00001 del Libro de Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero de la Partida Electrónica N° 14653951 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, con una participación de 10%; de otra parte, la persona natural de **ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ**, identificado con **DNI N° 48077962**, con **RUC N° 10480779628**, con domicilio legal en la Calle Las Valerianas N° 724 COO Las Flores – Distrito de San Juan de Lurigancho – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con una participación de 90%; y, a quienes, en adelante, se les denominará **EL CONTRATISTA**. Debidamente representado por su Representante Común, el **Sr. CHARLES JOEL CHAVEZ NEIRA** identificado con **DNI N° 42450910**. Asimismo, convienen que, para efectos tributarios, la persona natural **ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ**, con **RUC N° 10480779628** llevará contabilidad y facturación, en calidad de **OPERADOR TRIBUTARIO**. Así también, convienen que, para efectos de comunicación, se presente el correo electrónico **medranomuñozantony5@gmail.com**, el número de teléfono celular **955828963**. El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de noviembre de 2022, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 120-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** derivada del **Concurso Público N° 019-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS POR PREVENCIÓN EN EL CAUCE DEL RIO LOCO Y PROTECCIÓN POR ENROCADO EN EL SECTOR HUARCOS, SECTOR MACASH, DISTRITO MORO,**

CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

Charles Joel Chávez Neira  
REPRESENTANTE COMÚN



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, donde el Consentimiento de Buena Pro fue otorgado el 16 de noviembre de 2022, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS POR PREVENCIÓN EN EL CAUCE DEL RIO LOCO Y PROTECCIÓN POR ENROCADO EN EL SECTOR HUARCOS, SECTOR MACASH, DISTRITO MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, el presente proceso se rige por el Sistema de Contratación a Suma Alzada. Asimismo, el plantel profesional clave que presenta EL CONTRATISTA es el siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIP
01	INGENIERO RESIDENTE	JORGE OSWALDO PALACIOS PAREDES	57440
02	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	JORGE ANTONIO PELAEZ ARANGURI	218024

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'087,079.69 (Dos millones ochenta y siete mil setenta y nueve con 69/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en un PAGO ÚNICO, previa conformidad del Supervisor o Inspector (según corresponda), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los términos de referencia, al **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-814-000212098456-18 del Banco BBVA Continental**, a nombre de la persona natural **ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ**, con **RUC N° 10480779628**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
Charles Joel Chavez Neira  
REPRESENTANTE COMÚN



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a algún caso fortuito o de fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio es de treinta y nueve (39) días calendario, el mismo que comienza a regir desde el día siguiente de la suscripción del contrato y de la entrega del área de trabajo correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

### • GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista entregó la Carta Fianza N° 0011-0272-9800004036-24 original, emitido por el Banco BBVA Perú a favor del **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**; conformado por la persona jurídica de **CONSTRUCTORA Y MINERA MIV SPA** con RUC N° 20607871681 y la persona natural de **ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ**, con RUC N° 10480779628.

El importe de la carta fianza remitida es de **S/ 208,708.00 (Doscientos ocho mil setecientos ocho con 00/100 soles)**, con fecha de inicio de vigencia de 21 de noviembre de 2022 y fecha de fin de vigencia de 20 de enero de 2023.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no ha consignado otorgar Adelantos Directos.



CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
Chari's Joel Chávez Neira  
REPRESENTANTE COMÚN



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash o quien haga sus veces.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días.

Si, pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por el servicio es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

### • POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En el caso que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista automáticamente una penalidad por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## • OTRAS PENALIDADES

Teniendo en cuenta el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecerán otras penalidades distintas a las mencionadas en el artículo predecesor. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad indicada en el ítem anterior.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe rasarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que se deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COA SOCORRO VIRGEN DE LA PUERTA  
Carlos Joel Chávez Neira  
REPRESENTANTE COMUN



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Urbanización Casuarinas Etapa II, Manzana K1, Lote 21 – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
César Augusto Chávez Neira  
REPRESENTANTE COMÚN



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los **30 NOV. 2022**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 P. Manuel Antonio Garcia More Gonzalez  
 GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
  
 Charles Joel Chávez Neira  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 "EL CONTRATISTA"

